

OK Ingresado

95621

1464

SEÑOR DELGADO DE LA VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL ESMERALDAS (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS).

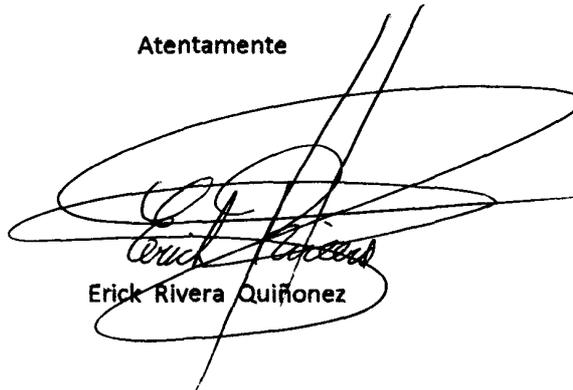
ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA .LTDA.**, a usted respetuosamente digo:

Una vez que procedido realizar el traspaso en el libro de transferencia de participaciones, adjunto a la presente copia de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** en la compañía que represento, efectuada por los cónyuges señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO** y señora **NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO** y el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO** a favor de la señora **PATRICIA CATALINA QUIÑONEZ VALDIVIA** . .

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le antelo mis más sinceros agradecimientos.

Las notificaciones que me correspondan, las retirare personalmente en su despacho.

Atentamente



Erick Rivera Quiñonez

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA. -

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Cárdenas

QUE OTORGAN:

LOS CONYUGES SR: JOSE PAOLO GARCIA SACOTO Y SRA: NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO.

A FAVOR:

DE LA SRA: PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA.

CUANTIA: USD\$ 200,00.

NÚMERO: (No.-1480)

DI 3 COPIAS

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público en el Cantón Esmeraldas



En la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia del mismo nombre, en la Republica del Ecuador, hoy día viernes primero de Agosto del año dos mil ocho, Ante mí, **ABOGADO. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, comparecen por una parte los cónyuges señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO** y señora **NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO**, por sus propios y personales derechos y el de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, que en adelante le denominaremos simplemente **CEDENTES**; y, de otra parte la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA**, por sus propios derechos, que en adelante le denominaremos

simplemente **CESIONARIA.**- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y empleados, de conocerles personalmente en este momento doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efecto de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan su cédulas de identidad y pasaporte correspondientes y más documentos exigido por la ley piden que eleven a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la cesión de participaciones Sociales que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENIENTES:** Intervienen en la presente escritura pública los cónyuges **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO** y señora **NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO**, parte en la que en adelante para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como el **CEDENTE**; y, la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA** parte que en adelante y para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como la **CESIONARIA.**- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A).**- Con escritura pública celebrada el veinte y seis de julio del año dos mil seis, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Esmeraldas, con fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, se constituyó la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.**- **B)** El capital de la compañía es la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 400,00)** suscribiendo el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO** cien

(100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO** suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ**, suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **PIERO PATRICIO RIVERA QUIÑONEZ**, suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estado Unidos de América cada una; C) A la fecha los socios de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA**, el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO**, propietario de cien (100) participaciones sociales, el señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO**, propietario de cien (100) participaciones sociales; el señor **ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ**, propietario de cien (100) participaciones sociales; el señor **PIERO PATRICIO RIVERA QUIÑONEZ**, propietario de cien (100) participaciones sociales; D) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el cinco de febrero del dos mil ocho, resolvió autorizar al socio **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO** para que ceda y transfiera a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA**, las cien (100) participaciones sociales que el cedente tiene en propiedad en el capital social de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.**; copia de cuya acta debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-** Con los antecedentes expuestos el señor

Ab. Carlos Macías Serr.
Notaría Pública No. del Cantón Esmeraldas.

JOSE PAOLO GARCIA SACOTO cede y transfiere a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA** las cien (100) participaciones sociales que tienen en propiedad en la compañía de **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.- CLAUSULA CUARTA: PRECIO:-** El precio pactado por la cesión de las participaciones sociales, que por este acto se realiza es la suma **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 200.00).- CLAUSULA QUINTA:** La señora **NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO**, comparece a la celebración de este instrumento en calidad de cónyuge del señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO**, para autorizar la cesión de la cien (100) participaciones sociales a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA.- CLAUSULA SEXTA: ACLARACION:** Con la suscripción del presente contrato de cesión de participaciones sociales, el cedente queda liberado de toda clase de obligaciones, deudas, multas, hipotecas o gravámenes de cualquier naturaleza, que la compañía haya generado desde la fecha de su constitución o que pudieran aparecer en el futuro frente a terceros, instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas.- **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION:** Los intervinientes aceptan el presente contrato en todas sus partes por estar realizado en seguridad de sus propios intereses y se da por bien recibido todo lo efectuado en mérito de éste instrumento.- **CLAUSULA OCTAVA: CONCLUSION:-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste instrumento.- firmado).- Ilegible.- **ABOGADO.- EDUARDO RIVERA LEON.- MATRICULA**

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TELEFONÍA MASTER RIMEGA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2008, A LAS 10H30.

En la ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador, a los 5 días del mes de febrero del 2008, siendo las 10H30, en el domicilio de la compañía **TELEFONÍA MASTER RIMEGA CÍA. LTDA.**, ubicada en la calle Olmedo, entre Juan Montalvo y Rocafuerte, se reúnen los socios **Johnny Alexander García Sacoto**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **José Paolo García Sacoto**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Erick Eduardo Rivera Quiñónez**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Piero Patricio Rivera Quiñónez**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo que se encuentran reunidos los socios que representan el total del capital pagado, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Art. 7 de los Estatutos Sociales, quienes declaran que aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto, se instala la junta, actuando como presidente de la sesión el titular de la compañía José Paolo García Sacoto, y como secretario, el gerente Erick Eduardo Rivera Quiñónez quien a petición del presidente constata el quórum reglamentario y procede a elaborar la lista de los asistentes que conforman con todos los socios antes mencionados, que representan, el 100% del capital pagado, por lo que existe el quórum legal. A continuación el presidente declara legalmente instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que la junta tiene por objeto conocer y resolver los puntos del orden del día que son:

1. Cesión y transferencia de las participaciones sociales de propiedad de los socios **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO** y **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO**.
2. Liberar a los socios cedentes de los pasivos presentes y futuros de la compañía.

PRIMER PUNTO.- Toma la palabra el socio **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO**, quien manifiesta a la junta que requiere el consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir las cien (100) participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑÓNEZ DE RIVERA**. De la misma manera, el socio **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO** manifiesta a la junta que requiere del consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir las cien (100) participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONES DE RIVERA**. Practicadas las deliberaciones de este punto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve, por unanimidad, la cesión de las participaciones sociales que tienen en la compañía los señores **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO** y **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO**, en la cantidad y valor antes indicados, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑÓNEZ DE RIVERA**, debiendo para el efecto otorgarse la escritura correspondiente y practicarse las acciones que al respecto se determinan en los incisos segundo y tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías y autorizar al Gerente



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTE...

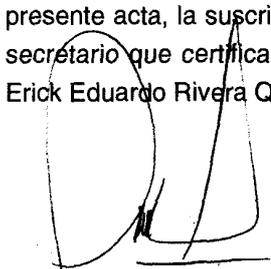
01 AGO 2008

Ab. Carlos María Sierra
NOTARÍA PÚBLICA No. DEL CANTÓN ESMERALDAS

señor ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑÓNEZ, para que en una de las notarías del cantón, suscriba y otorgue la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios, a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en el presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, finalmente el presidente de la junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías Art. 25, debe dejarse constancia del detalle de los documentos a incorporar, en este caso - copia certificada de la presente acta.

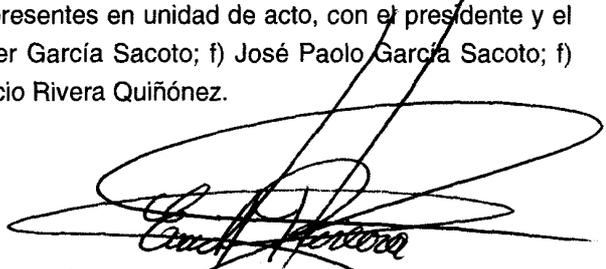
SEGUNDO PUNTO.- Nuevamente toma la palabra el presidente de la junta y manifiesta que, con la suscripción del contrato de cesión de participaciones sociales los dos socios ceentes, señores JOHNNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO Y JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO, quedan liberados de toda clase de obligaciones, deudas, multas, hipotecas, o gravámenes de cualquier naturaleza, que la compañía haya generado, desde la fecha de su constitución o que pudieran aparecer en el futuro, frente a terceros, instituciones publicas o privadas, personas naturales o jurídicas. Cláusula que debe constar expresamente en los respectivos contratos de cesión de participaciones. La junta aprueba, por unanimidad, lo tratado en el presente punto del orden del día.

Encontrándose resuelto todos los puntos del orden del día y por no existir otros temas que tratar, el señor presidente concede un receso de veinte minutos para que se proceda a la redacción de esta acta, concluido el receso y reinstalada la Junta, se dio lectura del acta de principio a fin, la misma que es aprobada unánimemente por todos los socios concurrentes a la cesión y siendo las 11H30, el Presidente declara concluida la sesión y para la validez de la presente acta, la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto, con el presidente y el secretario que certifican.- f) Johnny Alexander García Sacoto; f) José Paolo García Sacoto; f) Erick Eduardo Rivera Quiñónez; f) Piero Patricio Rivera Quiñónez.



Sr. José Paolo García Sacoto

PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO



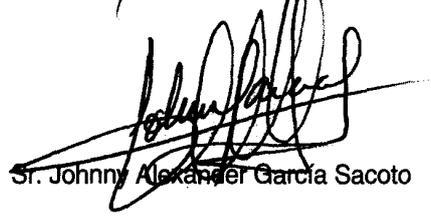
Sr. Erick Eduardo Rivera Quiñónez

SECRETARIO DE LA JUNTA- SOCIO



Sr. Piero Patricio Rivera Quiñónez.

SOCIO



Sr. Johnny Alexander García Sacoto

SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 080172164-5

GARCIA SANCHEZ JOSE PABLO

21/01/1975

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROVINCIA: ESMERALDAS

CANTON: ESMERALDAS

1975

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIA: ESMERALDAS

CANTON: ESMERALDAS

ESTADO CIVIL: EMPLEADO

PROF. OCUP.

GARCIA SANCHEZ JOSE PABLO

21/01/1975

04/06/2008

1226985-04

014

GARCIA SANCHEZ JOSE PABLO

PROVINCIA: ESMERALDAS

CANTON: ESMERALDAS



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
 ES TOMADA POR EL ARCHIVO EN ESMERALDAS

01 A60 2008

Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PUBLICA 1ra. DEL CANTON ESMERALDAS





COPIA CERTIFICADA - INDICE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNYCION: 2 DATO DE FILIACION

Cédula: 060235490- Ciudad: QUITO ECHATORIANI

Apellidos y Nombres: NOMBRE COMPLETO

DATOS DE NACIMIENTO

Provincia: Año: 1976

DATOS DE IDENTIFICACION

Tomografía: Año: 1976

Ind. Dact: Año: 1976

Instrucción: Año: 1976

Federación: Año: 1976

Nacionalidad Padre: Nacionalidad Madre: Año: 1976

BEATRIZ Año: 1976

Provincia: Año: 1976

MATRIMONIO: Año: 1976

Provincia: Año: 1976

DERUCCION: Año: 1976

Provincia: Año: 1976

Fecha de Renovación: Año: 1976

Observaciones: Año: 1976

0338743 0000238743

Firma del Cedulero



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE ANTECEDENTE ES TOMADA ORIGINAL ES MERALCAS

01 AGO 2008

JEFATURA PROV DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DE CHIMBORAZO

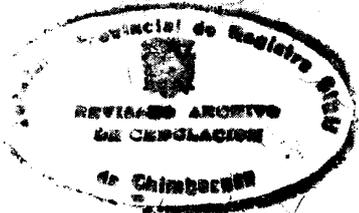
CERTIFICO

Que la presente es fiel copia del original que reposa en los Archivos de este departamento de Identificación y Cedulación de Chimborazo y que lo confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación.

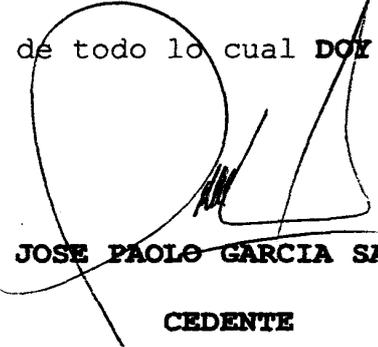
Lcdo. Pedro Caiza Ruiz
JEFE PROVINCIAL DE REG. CIVIL CHIMBORAZO

14 AGO 2008

Lcdo. Angel Valdivieso
TECNICO A



QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- C.A.E.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy
fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a
escritura publica con todo su valor legal.- La cuantía se
la fija el del presente contrato.- Este instrumento no
causa impuestos de Ley.- Se observan todos los preceptos
legales del caso.- Yo el Notario, leí el contenido integro
del presente instrumentos a los comparecientes en alta y
clara voz de principio a fin, quienes por hallarla
conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman,
ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario,
de todo lo cual DOY FE.-


JOSE PAOLO GARCIA SACOTO

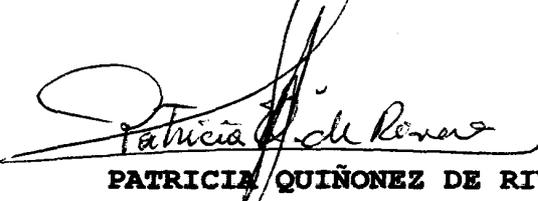
CEDENTE

c.c.-080173184-5


NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO

CEDENTE

c.c.- 060285490-4


PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA

CESIONARIA

c.c.-080046883-7

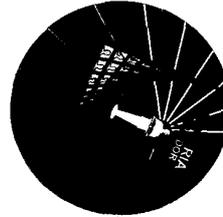



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público 1º del Cantón Esmeraldas

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS UTILES QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



~~Ab. Carlos Macias Sierra~~
~~Notaria Pública 1a. del Cantón Esmeraldas~~



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con el Art.18 de la Ley Notarial vigente, **DOY FE**, que siento razón de haber procedido a la marginación de la presente cesión de participaciones otorgada por el señor JOSE PAOLO GARCIA SACOTO y señora NANCY ALICIA GUEVARA MONTALVO a favor de la señora PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA, en la escritura de constitución de la compañía celebrada el 26 de Julio del 2.006, de todo lo cual **DOY FE**.

Esmeraldas, a 21 de Agosto del 2.008, a las 10Hoo.

EL NOTARIO



~~Ab. Carlos Macias Sierra~~
~~Notaria Pública 1a. del Cantón Esmeraldas~~



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. 10 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. 535.

Esmeraldas, viernes 22 de agosto de 2008, 8:50:28

